

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA - CHINCHA ALTA

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-19-2023-MPCH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS CALLES Y PASAJES DEL SECTOR QUE COMPRENDE LA URB. LAS VIÑAS, URB. TOCHE, PROLOONG. ANDRES RAZURI, MARISCAL CASTILLA Y CC.PP CHACARITA EN EL DISTRITO DE CHINCHA ALTA - PROVINCIA DE CHINCHA

Ruc/código :	20457396946	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	SHEYSA CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SHEYCONSAC	Hora de envío :	23:05:40

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Las Bases considerará obra similar a: OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS O SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO U DESAGÜE.

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N°001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RENOVACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O CAMBIO Y/O REUBICACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SISTEMAS Y/O SERVICIOS DE AGUA POTABLE, COMO CAPTACIONES Y/O LÍNEAS DE CONDUCCIÓN Y/O RESERVORIOS Y/O PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y/O LÍNEAS DE ADUCCIÓN Y/O REDES DE AGUA Y/O ACUEDUCTOS Y/O CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y/O REDES SECUNDARIAS DE AGUA POTABLE; Y/O INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO DE SISTEMAS Y/O SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y/O SISTEMA DE COLECTORES Y/O DESAGÜE COMO PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) Y/O CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO Y/O REDES SECUNDARIAS DE ALCANTARILLADO Y/O REDES SECUNDARIAS DE DESAGÜE Y/O UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS) DE ARRASTRE HIDRÁULICO O ECOLÓGICA O COMPOSTERA O DE HOYO SECO. ETC., así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité no acoge la observación, puesto que el requerimiento que integra las bases, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos de calificación que se consideren necesarios. además, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación. De este modo, los requisitos de calificación cumplen con la función de asegurar a la entidad que el postor ofertará lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la operatividad y funcionalidad de la obra a ser contratada, no advirtiéndose que se vulnere la normativa de contrataciones públicas, puesto que existe pluralidad de proveedores en la capacidad de cumplir con el requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA - CHINCHA ALTA
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-19-2023-MPCH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS CALLES Y PASAJES DEL SECTOR QUE COMPRENDE LA URB. LAS VIÑAS, URB. TOCHE, PROLOONG. ANDRES RAZURI, MARISCAL CASTILLA Y CC.PP CHACARITA EN EL DISTRITO DE CHINCHA ALTA - PROVINCIA DE CHINCHA

Ruc/código :	20489451558	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	SALAZAR INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:24:27

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

La experiencia en Obras Similares la definición debe de hacer de acuerdo al presupuesto del expediente. En la base define Obras Similares OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOSO SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO U DESAGUE. Debe ampliar a: instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o sistema de colectores y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales (ptar) y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o sistema de Colectores que esta en el Item 03 del Presupuesto y Sistemas de Buzones que esta en el presupuesto Item 03.04. Así fomentar la participación de mayores Empresas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 31
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité no acoge la observación, puesto que el requerimiento que integra las bases, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos de calificación que se consideren necesarios. además, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación. ¿ de este modo, los requisitos de calificación cumplen con la función de asegurar a la entidad que el postor ofertará lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la operatividad y funcionalidad de la obra a ser contratada, no advirtiéndose que se vulnera la normativa de contrataciones públicas, puesto que existe pluralidad de proveedores en la capacidad de cumplir con el requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA - CHINCHA ALTA
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-19-2023-MPCH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS CALLES Y PASAJES DEL SECTOR QUE COMPRENDE LA URB. LAS VIÑAS, URB. TOCHE, PROLOONG. ANDRES RAZURI, MARISCAL CASTILLA Y CC.PP CHACARITA EN EL DISTRITO DE CHINCHA ALTA - PROVINCIA DE CHINCHA

Ruc/código :	20261295246	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	Hora de envío :	23:23:33

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se le solicita al Comité de selección OTORGAR adelanto directo y de materiales, dado que por la magnitud del proyecto el no otorgar adelantos reduce considerablemente la participación de los postores; puesto que, solo grandes empresas podrán sustentar grandes cantidades para el inicio de obra.

Acápites de las bases : Sección: General **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a su observación se debe precisar que la Entidad puede establecer el otorgamiento de adelanto directo y de materiales, de acuerdo al procedimiento, plazos y requisitos señalados en el artículo 38 de la ley de contrataciones del Estado vigente, por lo que consiguientes es facultativo de considerar lo solicitado , en este presente caso NO SE ACOGE SU OBERVACION, por lo expuesto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA - CHINCHA ALTA
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-19-2023-MPCH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS CALLES Y PASAJES DEL SECTOR QUE COMPRENDE LA URB. LAS VIÑAS, URB. TOCHE, PROLOONG. ANDRES RAZURI, MARISCAL CASTILLA Y CC.PP CHACARITA EN EL DISTRITO DE CHINCHA ALTA - PROVINCIA DE CHINCHA

Ruc/código :	20261295246	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	Hora de envío :	23:25:26

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección CONFIRMAR si para la presentación de ofertas se deberá acreditar la capacidad técnica y profesional

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección aclara que los postores deberán ceñirse a lo establecido en las bases estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de la ejecución de obras en el marco de la ley N°31728, según Directiva N°001-2023-OSCE/CD, para efectos de acreditar la capacidad técnica y profesional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA - CHINCHA ALTA
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-19-2023-MPCH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS CALLES Y PASAJES DEL SECTOR QUE COMPRENDE LA URB. LAS VIÑAS, URB. TOCHE, PROLOONG. ANDRES RAZURI, MARISCAL CASTILLA Y CC.PP CHACARITA EN EL DISTRITO DE CHINCHA ALTA - PROVINCIA DE CHINCHA

Ruc/código :	20261295246	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	Hora de envío :	23:27:54

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Creación, Reposición y/o Renovación y/o Cambio y/o Rehabilitación y/o Instalación y/o ampliación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción o la combinación de alguno de los términos anteriores, Redes de agua potable y/o alcantarillado, Redes secundarias de Agua potable y/o alcantarillado y/o Conexiones domiciliarias de agua potable y/o alcantarillado y/o Línea de Impulsión y/o Línea de Conducción y/o Colectores y/o Reservorio y/o Línea de Aducción y/o obras de saneamiento general, etc., así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B. **Página:** 31
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité no acoge la observación, puesto que el requerimiento que integra las bases, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos de calificación que se consideren necesarios. además, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación. De este modo, los requisitos de calificación cumplen con la función de asegurar a la entidad que el postor ofertará lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la operatividad y funcionalidad de la obra a ser contratada, no advirtiéndose que se vulnere la normativa de contrataciones públicas, puesto que existe pluralidad de proveedores en la capacidad de cumplir con el requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA - CHINCHA ALTA
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-19-2023-MPCH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS CALLES Y PASAJES DEL SECTOR QUE COMPRENDE LA URB. LAS VIÑAS, URB. TOCHE, PROLOONG. ANDRES RAZURI, MARISCAL CASTILLA Y CC.PP CHACARITA EN EL DISTRITO DE CHINCHA ALTA - PROVINCIA DE CHINCHA

Ruc/código :	20261295246	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	Hora de envío :	23:33:52

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección SUPRIMIR lo relacionado a "Para tal efecto es importante señalar que los postores deben tener en consideración los precios establecidos para la elaboración del expediente técnico; y así mismo debemos señalar que los precios de la mano de obra, establecidos en el expediente técnico se han realizado de acuerdo a la tabla salarial CAPECO. Publicada mensualmente. Por lo que es necesario indicar que en la oferta económica que presenten los postores debe respetarse el monto establecido en el expediente técnico en cuanto a la mano de obra ofertada" Dado que según Resolución N° 02635-2021-TCE-S4 el TCE menciona que "... . Ni mucho menos, se ha establecido que los postores deben respetar el monto indicado en el Expediente Técnico, para la mano de obra a ofertar."

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 3.1. Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección aclara que para efectos de integración de bases se suprimirá el siguiente párrafo: "Para tal efecto es importante señalar que los postores deben tener en consideración los precios establecidos para la elaboración del expediente técnico; y así mismo debemos señalar que los precios de la mano de obra, establecidos en el expediente técnico se han realizado de acuerdo a la tabla salarial CAPECO. Publicada mensualmente. Por lo que es necesario indicar que en la oferta económica que presenten los postores debe respetarse el monto establecido en el expediente técnico en cuanto a la mano de obra ofertada. Ya que estos son contemplados de acuerdo a leyes sociales y bonificaciones que tiene derecho los trabajadores de construcción civil; así mismo deberán respetarse los rendimientos de equipos y cantidad de recursos humanos".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA - CHINCHA ALTA
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-19-2023-MPCH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS CALLES Y PASAJES DEL SECTOR QUE COMPRENDE LA URB. LAS VIÑAS, URB. TOCHE, PROLOONG. ANDRES RAZURI, MARISCAL CASTILLA Y CC.PP CHACARITA EN EL DISTRITO DE CHINCHA ALTA - PROVINCIA DE CHINCHA

Ruc/código :	20261295246	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	Hora de envío :	23:37:16

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se le consulta a la entidad ACLARAR lo establecido en el literal "h)" dado que se menciona que se deben hacer uso de botaderos autorizados, sin embargo estos no están contemplados en el desagregado de partidas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1. **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que en el presupuesto de obra, se establece la partida " ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON VOLQUETE D=10KM", distancia que se encuentra dentro del área destinado a botadero en la Provincia de Chincha.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA - CHINCHA ALTA
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-19-2023-MPCH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS CALLES Y PASAJES DEL SECTOR QUE COMPRENDE LA URB. LAS VIÑAS, URB. TOCHE, PROLOONG. ANDRES RAZURI, MARISCAL CASTILLA Y CC.PP CHACARITA EN EL DISTRITO DE CHINCHA ALTA - PROVINCIA DE CHINCHA

Ruc/código :	20261295246	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	Hora de envío :	23:37:34

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se le consulta al comité de Selección CONFIRMAR si el postor ganador de la buena pro podrá optar por la retención de Fondo de Garantía sea como medio alternativo para garantizar los contratos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1 donde dice: Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoque bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.3 Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a su observacion se precisa que el Artículo 9 del Decreto Legislativo 1553 establece que se podrá optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.
Por lo tanto, el comité de selección opta NO ACOGER LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null